

D. Diego Melgarejo
de Aguilar

D. Pedro de Alvaro

Enriquez de Navarra
Fuydiente
Antonio Melgarejo

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca, a tres de febrero de mil setecientos
cinquenta y ocho se junto el Concejo, Justicia, y Defini-
do de esta Villa en averer los señores Sr. D. Diego de Cárta
Abg.º de los Reales Consejos Governador y Capitán aguerdo
de esta dha Villa por su Mag.º Cavallero Capitular q.º
firmaran, y Procurador sindico general de ella precedido
litacion antedien para lo que se Determinara y se con-
vino lo sig.º

En consecuencia del acuerdo antecedentemente celebra-
do por esta Villa, en el dia deyntey nueve del proximo me-
s pasado por el que se Decreto, se requiriere con la Real
Provision de su Mag.º y señores del Real, y Supremo Consejo
de Castilla al señor D. Jeronimo de las Doblas Corregidor
de la Ciudad de Lorca, como Dealengo mas Cercano, por
medio de D. Pedro Henriquez de Navarra su Procurador
sindico general para que Dho señor Corregidor, Informe
a su Mag.º y dhos señores, sobre los Particulares, que se
mandan en dha Real Provision, y muestras grarias que se
pretenden, por esta Villa, a beneficio del templo, y fabri-
ca de la N.ª Cruz, sita, en el Castillo, y fortalera de ella
para el ma.º ornato, y Decencia de tan Celebre Santa
año; Para esta Villa, y su Procurador sindico gene.

